



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Per tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

	Pesetas.
Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado francos remitidos por el Cónsul de España en Santo Domingo, de la suscripcion en dicho punto, que al cambio de 5'13, son pesetas 219'30, y deducidas 0'30 de comision y cobranza del Agente, quedan líquidas, segun relacion.....	219
<b>CONSULADO DE ESPAÑA EN SANTO DOMINGO.</b>	
D. Fermin Goussard, francés.....	40
D. Fernando Goussard, id.....	40
D. José Bariglione, id.....	40
D. Juan B. Vicini, italiano.....	42'50
Recaudado por el Sr. Vicecónsul de España interino en Puerto-Plata, á invitacion de este Consulado, pesos 80'50, de cuya cantidad se han remesado pesos 30, segun consta en la lista anterior de fecha de 6 de Febrero último.	
Un transeunte.....	5
D. Cosme Batlle.....	50
D. G. Chiody.....	40
Legia Restauracion, núm. 41.....	50
D. Federico Villanueva.....	5
Doña Carmen D. de Batlle.....	5
D. Antonio Achalandabaso.....	25
D. M. Myerston.....	40
D. Casimiro Caballero.....	50
D. Agustín Grau.....	40
D. Miguel Giordani.....	5
D. Carlos Finke.....	5
D. G. N. H.....	15
D. A. C. L.....	40
D. Domingo Antonio Reyez.....	40
D. Juan Vives.....	40
D. W. Lithgon.....	40
D. G. Z.....	40
Un pasajero.....	40
Otro id.....	40
D. Antonio Meunier.....	2'50
D. Juan Gomez.....	5
D. G. Laperon.....	25
Sres. E. M. Grullon.....	25
D. A. Diaz.....	5
D. José del Valle.....	40
Sr. Rorhschd.....	5

	Pesetas.
D. P. C. T.....	5
D. Felipe Arseno.....	5
TOTAL.....	475
A deducir remesado el 6 de Febrero.....	250
Remanente.....	225

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que el Alcalde del Frasco denunció al Juzgado de primera instancia de Calatayud el hecho de que, al examinarse las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1875-76, se hallaban en ellas recibos correspondientes al ejercicio de 1873-74, suscritos por el Alcalde y Secretario que lo fueron en esta última época:

Que á la denuncia acompañaba un testimonio expedido por el Notario D. Manuel Mesones Vieira de cinco libramientos, en los cuales resultaba enmendada, al parecer, la fecha en que habían sido expedidos, suscritos por D. Félix Jimeno, como Alcalde, habiéndose tomado razon de los mismos por D. Blas Jimeno, como Secretario, y sido intervenidos por D. Patricio Val:

Que instruidas las primeras diligencias en averiguacion del delito denunciado, en 14 de Diciembre de 1878 las remitió el Juzgado á la Audiencia del distrito en solicitud de autorizacion para proceder contra D. Joaquin Durán, y fueron devueltas por la Superioridad en 21 de Enero de 1879, á fin de que el Juzgado practicase otras nuevas diligencias:

Que en 13 de Febrero siguiente el Gobernador de la provincia de Zaragoza requirió de inhibicion al Juzgado, alegando las razones y citando las disposiciones legales que estimó oportunas, comunicacion á la cual contestó el Juzgado en 31 de Marzo manifestando al Gobernador que remitía la causa á la Sala de lo criminal de la Audiencia, á la que correspondia su conocimiento:

Que en 24 de Mayo acordó la Sala devolver la causa al Juzgado para que se practicaran ciertas diligencias; y llevadas á efecto estas, entre las cuales constaba la remision al Juzgado por el Gobernador de cierta compulsas de documentos, se remitió el proceso nuevamente en 12 de Noviembre á la Sala, la cual en 14 de Enero del corriente año declaró procesado á D. Joaquin Durán, y dió comision al Juez para que continuara el sumario, y terminado que fuera, lo remitiese á la Sala, como así se verificó en 13 de Febrero:

Que en 21 del mismo mes el Gobernador se dirigió al Presidente de la Audiencia, manifestándole que en 13 de Febrero de 1879 había requerido al Juzgado en los términos contenidos en el oficio de requerimiento que copiaba; que el Juzgado había contestado haber remitido la causa á la Sala de lo criminal, á quien correspondia su conocimiento, y que no habiendo recibido contestacion al exhorto y no habiéndose suspendido el procedimiento, había acordado dirigir la comunicacion de que se trata, á fin de que se le indicara el estado del asunto y la causa de no haberse suspendido el procedimiento:

Que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza pasó la comunicacion mencionada al Fiscal en cuyo poder se hallaba la causa, y despues de oirla y sin celebrar vista pública, se declaró competente, en virtud de las razones que consideró pertinentes y de las disposiciones que estimó aplicables al caso:

Que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 40 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual, citadas inmediatamente las partes y el Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá automotivado, declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que en el presente caso la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza dejó de cumplir el precepto reglamentario que acaba de citarse, puesto que se limitó á oir por escrito al Ministerio fiscal, pero sin hacer la citacion para la vista y sin celebrar por tanto dicho acto:

2.º Que esa omision constituye un defecto sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.  
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Obregon y Bedmar, Jefe de Administracion de segunda clase que ha sido en las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
 Cayetano Sanchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Francisco Fernandez Villatorra, vecino de Canalejas, contra una providencia del Gobernador de Leon, relativa á la cesion de un terreno público.

Por acuerdo del Ayuntamiento de la mencionada villa de Canalejas de 21 de Julio de 1879 fué cedido al interesado en la cantidad de 2 pesetas cierto terreno de ocho pies de cabida lindante con una casa de su propiedad; y el Gobernador de la provincia, en vista de una solicitud suscrita por varios vecinos del pueblo, y de conformidad con lo informado por la Comision provincial, revocó dicho acuerdo, teniendo en consideracion que para que los Ayuntamientos puedan usar de las facultades que les concede la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal, ha de preceder á la concesion la alineacion de la calle, en virtud de un expediente general, y despues de practicada esta operacion la declaracion de los terrenos sobrantes, sin que le sea lícito alterar la via pública para cada caso que ocurra; y que consta del expediente remitido que la concesion se verificó á peticion del interesado y por declaracion de una Comision del Ayuntamiento que reconoció el terreno y le





MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Julio de 1880, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.					
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL. Pesos. Cs.						
	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.		De arqueo.	Productivas.			Improductivas.				
Capital.....	8	5	10 424	4 009	4 024	814	4 394	8 721	4 370	4 370	54	2 403	4 833	34 485 91	2 431 72	2 410 04	33 72	3 210 92	62 408 31	50 82
Fajardo.....	2	4	819	55	24	27	24	705	4 437	4 437	8	79	78	4 708 43	4 02	4 02	4 02	10 2 49	1 810 62	4 78
Naguabo.....	1	1	57	8	400	27	400	436	748	748	16	417	417	853 21	416 99	416 99	416 99	31 30	4 027 32	8 78
Humacao.....	1	1	804	40	66	2	66	1 811	4 78	4 78	5	406	406	4 779 54	75 87	75 87	75 87	4 953 20	4 953 20	48 59
Arroyo.....	1	1	7 814	4 380	784	4 338	784	2 051	4 96	4 96	24	78	78	42 666 34	2 164 91	433 06	2 164 91	4 59 02	2 284 54	29 28
Ponce.....	40	6	7 814	4 380	784	4 338	784	2 051	4 96	4 96	24	78	78	42 666 34	2 164 91	433 06	2 164 91	4 59 02	2 284 54	29 28
Guayanilla.....	1	1	814	438	438	438	438	814	873	873	2	873	873	32 510 40	4 362 42	4 362 42	4 362 42	4 935 22	36 210 62	44 04
Mayaguez.....	5	6	5 423	697	576	481	481	6 330	4 143	4 143	30	2 383	707	7 919 69	120 11	12 57	12 57	470 98	8 559 25	18 84
Aguadilla.....	4	4	2 032	421	1	1	1	5 458	534	534	43	454	1	7 919 69	69 32	69 32	69 32	470 98	8 559 25	18 84
Arecibo.....	1	1	1 094	1	1	1	1	1 094	1	1	1	1	1	1 094	1	1	1	4 12	73 44	18 84
TOTAL EN 1880.....	24	27	27 725	3 310	8 275	2 810	4 675	30 209	9 739	9 739	453	7 983	40 583	444 189 92	6 193 85	3 137 58	33 72	8 537 41	462 485 48	44 60
IDEM EN 1879.....	59	35	30 586	4 663	3 754	7 435 1/2	6 135 1/2	12 370	40 031	40 031	470	10 553 1/2	11 219 1/2	152 230 98	9 375 11	4 294 22	364 21	9 088 08	172 492 60	406 87
Diferencia. { De más en 1880.....	35	8	2 861	1 353	4 891	5 625 1/2	1 460 1/2	17 839	2 292	2 292	17	2 570 1/2	664 1/2	8 031 00	3 179 26	1 843 36	328 49	44 097	40 339 42	20 27
Diferencia. { De menos en 1880.....	45	8	2 861	1 353	4 891	5 625 1/2	1 460 1/2	17 839	2 292	2 292	17	2 570 1/2	664 1/2	8 031 00	3 179 26	1 843 36	328 49	44 097	40 339 42	20 27

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS Y COLECTORIAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.					
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL. Pesos. Cs.						
	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.		De arqueo.	Productivas.			Improductivas.				
Capital.....	7	2	6 120	3 440	97	780	304	7 930	42	40 320	46	3 414	817	3 903 85	1 432 63	3 903 85	4 77	4 77	46 338 42	39 09
Fajardo.....	2	2	432	132	432	749	435	2 084	1	804	6	635	881	1 432 63	256 64	1 432 63	1 78	1 78	36 646 90	4 424
Naguabo.....	1	1	57	8	400	27	400	436	1	704	5	435	563	733 98	733 98	733 98	4 30	4 30	4 953 20	48 59
Humacao.....	1	1	804	40	66	2	66	1 811	1	4 384	3	373	449	4 384 39	4 734	4 734	3 61	3 61	4 953 20	48 59
Arroyo.....	1	1	7 814	4 380	784	4 338	784	2 051	1	4 384	25	2 244	8 449	4 384 39	4 734	4 734	2 15	2 15	2 284 54	29 28
Ponce.....	40	6	7 814	4 380	784	4 338	784	2 051	1	4 384	25	2 244	8 449	4 384 39	4 734	4 734	2 15	2 15	2 284 54	29 28
Guayanilla.....	1	1	814	438	438	438	438	814	1	4 384	3	373	449	4 384 39	4 734	4 734	3 61	3 61	4 953 20	48 59
Mayaguez.....	5	6	5 423	697	576	481	481	6 330	1	4 384	25	2 244	8 449	4 384 39	4 734	4 734	2 15	2 15	2 284 54	29 28
Aguadilla.....	4	4	2 032	421	1	1	1	5 458	1	4 384	25	2 244	8 449	4 384 39	4 734	4 734	3 61	3 61	4 953 20	48 59
Arecibo.....	1	1	1 094	1	1	1	1	1 094	1	4 384	25	2 244	8 449	4 384 39	4 734	4 734	3 61	3 61	4 953 20	48 59
Cabo-Rojo.....	1	1	1 094	1	1	1	1	1 094	1	4 384	25	2 244	8 449	4 384 39	4 734	4 734	3 61	3 61	4 953 20	48 59
TOTAL EN 1880.....	29	39	44 629	4 003	2 875	9 388	5 437	30 447	24	18 013	441	76 916	12 333	46 338 42	16 338 42	46 338 42	39 09	39 09	463 338 42	39 09
IDEM EN 1879.....	39	39	47 296	4 780	2 363	2 324	5 042	9 495	23	40 964	146	49 642	4 717	36 646 90	36 646 90	36 646 90	4 424	4 424	463 338 42	39 09
Diferencia. { De más en 80.....	40	2	2 667	2 223	482	7 064	335	20 952	1	7 049	2	27 304	7 516	20 290 78	20 290 78	20 290 78	4 15	4 15	40 339 42	20 27
Diferencia. { De menos en 80.....	40	2	2 667	2 223	482	7 064	335	20 952	1	7 049	2	27 304	7 516	20 290 78	20 290 78	20 290 78	4 15	4 15	40 339 42	20 27

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.		TOTAL.
Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos. Cs.
En 1880.....	462 456 18	46 338 42	478 512 80	478 512 80
En 1879.....	472 492 60	36 646 90	209 139 50	209 139 50
Diferencia .. { De más en 1880.....	90 000 00	10 691 52	269 373 30	269 373 30
Diferencia .. { De menos en 1880.....	40 339 42	20 290 78	30 627 80	30 627 80







Art. 40. Para poder hacer valer sus derechos, como las acciones que han de emitirse no son nominativas...

Art. 41. Estos accionistas quedan exceptuados de las obligaciones que se exige á los demás de fundación de la Compañía...

Art. 42. Para poder ser Consejeros los nuevos accionistas, habrán de depositar en la Caja de la Compañía 15 acciones de la nueva emisión.

Art. 43. Las convocatorias para juntas generales se publicarán en lo sucesivo en la GACETA DE MADRID, con 15 días de anticipación á la fecha en que hayan de celebrarse...

Art. 44. Quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones contenidas en los estatutos que fueron aprobados en 16 de Julio del corriente año, que por los presentes no se derogán ó modifican.

Madrid 17 de Octubre de 1880.—M. el Duque de la Union de Cuba.—Rafael Martos.—A. de la Cruz.

Corresponde á la letra con su original, que devuelvo á Don Rafael Martos, Secretario general de la Compañía, de que doy fé y á que me remito.

Los preinsertos artículos fueron aprobados por unanimidad por los señores concurrentes, acordando que esta resolución se lleve á cabo con todos los requisitos que la ley exige para su debido cumplimiento...

Por lo que se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los expresados señores concurrentes, de todo lo que yo el Notario doy fé.—Bernardino Jover.—M. el Duque de la Union de Cuba.—José Gil Dorregaray.—Rafael Martos.—Antonio de Vivar.—Angel Bonfante.—A. de la Cruz.—Tomás de Emaldia Ormaecea.—J. Figueroa y Angosto.—Pablo Martín.—José Guerrero Brea.

Es copia de su matriz, obrante en mi registro-protocolo de instrumentos públicos, en el que se distingue con el núm. 376, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste, á instancia del requirente D. Bernardino Jover y Martínez, expido la presente en cuatro pliegos de papel del sello 40.º, señalados con los números del 843.945 al 948 inclusive, que rubrico, signo y firmo en Madrid día de su fecha.—José Guerrero Brea.—Signado. X—614

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Octubre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 29, Valdeavilla, 7:82, 48.0, S. O., Viento, Cubierto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, Bilbao, Córdoba, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Logroño, Orense, Oviedo, Palma, Pontevedra, Salamanca, Soria, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 30 de Octubre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 29, Dia 30.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOS, BARCELONA, BEJAR, BIBAO, BURGOS, CACERES, CADIZ, CARTAGENA, CASTELLON, CIUDAD-REAL, CORDOBA, CORUÑA, CUENCA, FERROL, GERONA, GIJON, GRANADA, GUADALAJARA, HARO, HUELVA, HUESCA, JAEN, JEREZ FRONTON, LEON, LERIDA, LINARES, LOGROÑO, LORCA, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PALMA MALLORCA, PAMPLONA, PONTEVEDRA, REUS, SALAMANCA, S. SEBASTIAN, SANTANDER, STA. CRUZ TFE, SANTIAGO, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, TUDERA, VALENCIA, VALLADOLID, VIGO, VITORIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 48.33. París, á ocho días vista, fr. 5.97.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral.

Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo.

Jabon, de 1.03 á 1.33 pesetas el kilogramo.

Acete, de 1.310 á 1.430 pesetas el decalitro.

Vino, de 4.55 á 6.93 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decalitro.

Trigo (precio medio), á 22.81 el hectolitro.

Cebada (idem id.), á 10.31 pesetas el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 209.—Carneros, 426.—Terneas, 102.—Ovejas, 244.—Total, 981.

Su peso en kilogramos.... 48.232.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cénts., Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Mostenses.

Madrid 30 de Octubre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, INSTRUCCIONES, REGLAMENTOS Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real decreto nombrando Secretario del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra civil de la Península á D. Isidoro Aldanese.—Número 275.

Real órden disponiendo que D. José de Cárdenas, Director general de Instrucción pública, vuelva á encargarse del despacho de dicha Dirección.—Idem.

Otra aprobando para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la lista que se publica á continuación.—Idem.

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real órden de 12 de Setiembre de 1878, que denegó á D. José Reguero el reconocimiento del dominio útil de dos fincas procedentes de la Colegiata de la Coruña.—Idem.

Otro declarando que D. Ricardo San Miguel tiene derecho á que se le abonen en su clasificación pasiva los 18 meses que comprenden la licencia y la próroga que le fueron otorgadas como empleado de Ultramar.—Idem.

Otro dejando sin efecto la Real órden de 30 de Mayo de 1877, que declaró ejecutorio el fallo dictado por el Jefe de la Administración económica de Madrid en cierto expediente relativo á faltas cometidas por D. Ebrulfo M. Fuentes en el uso del sello del Estado.—Idem.

Otro confirmando la Real órden de 19 de Abril de 1879, que denegó á D. José Pulido el abono en clasificación de ciertos años de servicios y el señalamiento de haber.—Idem.

Otro resolviendo el pleito seguido entre el Ayuntamiento del pueblo de El Gordo y la Administración del Estado sobre que se exceptúen de la desamortización ciertos bienes.—Idem.

Otro confirmando la Real órden de 26 de Noviembre de 1878, relativa á la exención del pago de contribución industrial de D. Manuel Ramirez, como arrendatario de los derechos de consumos de la Coruña.—Idem.

Otra resolviendo el pleito seguido entre el Heredamiento de la villa de Alguazas y la Administración general sobre revocación de la sentencia dictada por la Comisión provincial de Murcia, por la que se mandó destruir ciertas obras hechas en la presa que deriva las aguas del Segura para el riego de los pueblos de Ceutí y Alguazas.—Idem.

En 2.º—Ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de la línea del Ferrol á Betanzos.—Núm. 276.

Real decreto nombrando á D. Rodrigo de Ulagon Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.—Idem.

Real órden disponiendo que se publique en la GACETA el auxilio ofrecido por la Diputación provincial de Pontevedra, el cual se considerará como una adición al pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de la concesion del ferro-carril de Redondela á Pontevedra.—Idem.

Otra disponiendo que los Gobernadores de las provincias cumplan lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de policía de ferro-carriles, imponiendo sin demora á las Empresas las multas á que hubiere lugar por las faltas que se noten en el servicio de explotación de los mismos.—Idem.

Real decreto declarando jubilado y con los honores de Jefe de Administración á D. Bernardino de Cores, Auxiliar Letrado que fué de la Consultoría de Hacienda de la isla de Cuba.—Idem.

Real órden remitiendo al Ministro de la Guerra copia de la sentencia del Tribunal Supremo en los autos de residencia formada á D. Manuel de Laserna por el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.—Idem.

Orden de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso instruido á instancia de D. Rafael Chacon contra la negativa del Registrador de la propiedad de Antequera á inscribir ciertas escrituras.—Idem.

Otra resolviendo el recurso instruido á instancia del Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Las Palmas contra la negativa del Registrador de dicho partido á inscribir cierta escritura de venta de bienes de un incapacitado.—Idem.

En 3.º—Real decreto reduciendo transitoriamente el descuento que sufren en sus sueldos los empleados de las Islas Filipinas.—Núm. 277.

Otros promoviendo á Jefes de Administración de segunda clase á los Ingenieros de Caminos D. Enrique Trompeta y D. Manuel Lopez, que prestan sus servicios en las Islas Filipinas.—Idem.

Real órden concediendo la cruz de segunda clase de San Fernando á los individuos que se expresan, por la glo-



riosa defensa que hicieron el 20 de Febrero anterior de la Torre óptica de Colon, en la isla de Cuba.—*Idem.*

Otro, aprobando la transferencia de la concesión del tranvía de Carcajente á Gandía, hecha por D. Federico y Don Enrique Trenor al Marqués de Campo.—*Idem.*

En 4.—Real orden fijando la aplicación que debe darse al Real decreto de Setiembre último sobre ampliación de ingreso á los aspirantes de las Academias militares en el último concurso.—Núm. 278.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de la suspensión de seis Concejales en el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda entablada á nombre de D. José Quintana contra la Real orden que declaró nulos los registros *Dependencias é Independientes*, en la provincia de Barcelona.—*Idem.*

Otro resolviendo el pleito seguido entre los Sres. Oeschger Mesdach y Compañía, contratistas de la elaboración de la moneda de bronce, y la Administración del Estado sobre que se deje sin efecto el Real decreto-sentencia de 1.º de Agosto del año próximo pasado.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por D. José Oreiro contra la Real orden de 27 de Julio de 1878, relativa á su clasificación.—*Idem.*

Otro declarando improcedente el recurso de revisión promovido en nombre del Marqués de Alcañices y de la Marquesa de los Arenales contra el Real decreto-sentencia de 30 de Mayo de 1879, que denegó el abono de atrasos de cierta pensión que el Estado había reconocido como carga de justicia á favor de dichos interesados.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden de 26 de Febrero de 1878, por la cual se declaró nula la venta de los montes denominados La Rota y Sobresechos, pertenecientes al Común de vecinos de Berdun.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto la Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1877, relativa á la redención de un censo.—*Idem.*

En 5.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Campillos.—Núm. 279.

Otro declarando que no ha debido suscitarse la competencia entablada entre el Gobernador de Granada y el Juez de Baza.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el Director de Administración local se encargue interinamente del despacho de la Dirección de Correos y Telégrafos.—*Idem.*

En 6.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Teruel y el Juez de Calamocha.—Núm. 280.

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Circular expedida por el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia excitando el celo de sus subordinados á fin de que incoen los procesos á que den lugar los delitos que, no estando comprendidos en la ley de Imprenta, se cometen por medio de los periódicos.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la nota del Registrador de la propiedad de Atea que se negó á inscribir cierta escritura de venta.—*Idem.*

En 7.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de Onteniente.—Núm. 281.

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Capitán de infantería D. Manuel Lopez.—*Idem.*

Otras disponiendo que se anuncien para proveerlas por oposición y por traslación varias cátedras que se encuentran vacantes en las Universidades de Madrid y Zaragoza.—*Idem.*

Otra disponiendo que se den las gracias en nombre de S. M. el Rey á los individuos que han constituido el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Valencia.—*Idem.*

Otra disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en la de Puerto-Rico la carta oficial del Gobernador general de la isla de Puerto-Rico, en la que participa al Gobierno la competencia, el celo y el espíritu de alta moralidad administrativa que ha desplegado en el ejercicio de su cargo D. Joaquín Adriaensens, Intendente general que ha sido de la citada isla.—*Idem.*

Concesión del *Regium eaequatur* á varios Agentes consulares que en la misma se expresan.—*Idem.*

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos, y otra de las que han caducado por no haberse cumplido con el citado requisito.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la sentencia dictada por la Comisión provincial de Teruel en el pleito seguido entre los Ayuntamientos de Villarquemada y de Cella sobre aprovechamiento de aguas de una fuente denominada de Cella.—*Idem.*

Otro resolviendo el pleito seguido entre D. Bartolomé Bosch y la Administración general sobre revocación de la Real orden relativa al abono á dicho interesado de la diferencia que resulta á su favor entre el primer remate y la venta en quiebra de un solar de las derruidas murallas de Barcelona.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por la Comisión provincial de Lérida que absolvió á D. José Morante en el pleito seguido entre este interesado y la Administración sobre defraudación de la contribución industrial.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto la Real orden de 28 de Junio de 1875, relativa á la legitimidad de ciertas retenciones, impugnada en nombre del Ayuntamiento de El Pedroso.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso instado en nombre del Marqués de Vallecarrato contra la negativa del Registrador de la propiedad de Burgos á inscribir los dominios útil y directo de ciertos censos.—*Idem.*

Otra resolviendo que las certificaciones de los actos de conciliación no son títulos suficientes para los efectos de la inscripción en el Registro de la propiedad.—*Idem.*

En 8.—Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de Sanlúcar de Barrameda.—Núm. 282.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier D. Manuel Rodríguez.—*Idem.*

Otro concediendo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario con destino á los gastos que ocasionen las obras de la cárcel-modelo de esta Corte.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros civil y de

la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso promovido por el Cura párroco de Cordobilla la Real contra la nota de suspensión puesta por el Registrador de la propiedad de Astudillo al pie de una certificación expedida por el Diocesano.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente promovido por el Fiscal de S. M. de la Audiencia de Pamplona para que se cancele cierta nota figurada por el Registrador de Tafalla en la inscripción de un trozo de terreno procedente de bienes del Real Patrimonio.—*Idem.*

En 9.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Noya.—Núm. 283.

Otro disponiendo que D. Francisco Calderon cese en el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería en el distrito de Cataluña.—*Idem.*

Otro disponiendo el regreso á la Península del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que sirve en la isla de Cuba D. Salustiano Martínez.—*Idem.*

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Priego á D. Vicente Lorente.—*Idem.*

Otra concediendo á los Sres. Sanchez y Aparici dos certificados de propiedad de dos marcas de comercio para distinguir las botellas de agua mineral de Loeches, á favor de la Empresa propietaria de aquel establecimiento balneario de que los interesados son coparticipes.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado revocando la nota del Registrador sustituto de Inca que se negó á inscribir cierta escritura de préstamo hipotecario.—*Idem.*

En 10.—Reales decretos haciendo merced de la Grandeza de España á D. Genaro de Quesada, Marqués de Miravalles, y á D. Rafael Acedo Rico, Conde de la Cañada.—Núm. 284.

Otro trasladando á Casas-Ibañez y Santaña respectivamente la capitalidad de los Registros de la propiedad de Jorquera y Entrambasaguas.—*Idem.*

Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á Don José L. Campuzano, D. Fernando Cotoner, D. Juan Zapatero, D. Pascual del Real, D. Juan Delatre, D. Carlos Suances, D. Manuel de Alarcon, D. Roberto Zaragoza, D. Francisco Rui Gomez, D. Agustin Calvet, D. Hipólito Lorente, D. Marcelino Clós, D. Juan E. y Blesa, D. Manuel Keller, D. Antonio Moltó, D. Isidro Llull, D. Francisco de Alvear y D. José Arderius.—*Idem.*

Otro concediendo varias condecoraciones á las clases del Ejército que se expresan, con motivo del nacimiento de S. A. R. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes.—*Idem.*

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del mérito naval á D. Rafael Rodríguez, D. Juan B. Blanco, Don Eduardo Butler, D. Tomás Tallerie y D. José Ochoa.—*Idem.*

Otro concediendo varias condecoraciones á las clases de la Marina militar que se expresan, con motivo del nacimiento de S. A. R. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes.—*Idem.*

Real orden resolviendo que los Administradores principales de Aduanas tienen el carácter de Autoridad cuando se trate de la sustanciación de causas criminales por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.—*Idem.*

Circular disponiendo que las leyes Provincial y Municipal vigentes se apliquen en toda su integridad en las provincias de Guipuzcoa, Alava y Vizcaya.—*Idem.*

En 11.—Reales decretos nombrando Secretario general del Consejo de Estado á D. Antonio Alcántara, y Oficial de la clase de mayores del expresado Cuerpo á D. José M. Esperanza.—Núm. 285.

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Alora.—*Idem.*

Otro (rectificado) haciendo merced á D. Genaro de Quesada, Marqués de Miravalles, de la Grandeza de España, unida al citado título.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la Real orden relativa á la clausura de una fábrica de hilados y tejidos propia de D. Pedro Llius, en el término municipal de Puigcerdá.—*Idem.*

Otra confirmando la Real orden de 24 de Julio de 1876, que dejó sin efecto la Real cédula de 12 de Abril de 1788, que dispuso se entregara al Hospicio de Cádiz la mitad de las rentas del patronato fundado por D. Lorenzo N. Ibañez.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por la Comisión provincial de Vizcaya, relativa á la duración de los contratos de arriendo de arbitrios municipales celebrados entre D. Mariano Angulo y D. Miguel de Echevarría y el Ayuntamiento de Abando.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden que reservó el predio denominado de San Marcial como huerto rectoral de los Párrocos de Nuestra Señora de la Asunción de la Pola de Gordon, anulando su venta y abonando al comprador la indemnización que corresponde.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por la Comisión provincial de Barcelona, por la cual se revocó un fallo de la Junta administrativa de aquella capital, recaído en expediente seguido á D. Martín Prat en concepto de defraudador de la contribución industrial.—*Idem.*

En 12.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de dicha capital.—Núm. 286.

Otro concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de Ultramar para satisfacer las gratificaciones de los Vocales del Consejo de Filipinas.—*Idem.*

Real orden disponiendo que D. Carlos Ibañez vuelva á encargarse de la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la sentencia dictada por el Consejo contencioso-administrativo de la isla de Puerto-Rico contra D. Bartolomé Mayol y otros en el pleito seguido sobre comiso de mercancías.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden que dejó sin efecto ciertos acuerdos del Ayuntamiento de Torrelavega sobre expropiación del pasaje *I. Saro*.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por la Comisión provincial de Sevilla acerca del deslinde de términos entre las villas de Estepa y Gilena.—*Idem.*

Otro resolviendo el pleito seguido entre D. Manuel Seco y la Administración sobre revocación de la Real orden relativa á la presentación de cuentas por dicho interesado como Recaudador del impuesto personal de consumos en Rianjo, Coruña.—*Idem.*

En 13.—Real decreto nombrando Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro al Infante de España D. Antonio María de Orleans.—Núm. 287.

Otros nombrando Magistrado del Tribunal Supremo á Don Rafael Alcaraz; Presidente de la Audiencia de Madrid á D. Juan Borrajo, y para igual cargo en la de Barcelona á D. Federico Enjuto.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal durante el mes de Setiembre de 1880.—*Idem.*

Reales decretos ascendiendo á Mariscal de Campo al Brigadier D. José de Guadalfajara y nombrándole segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—*Idem.*

Otro suprimiendo la plaza de tercer Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de caballería D. Emilio Lopez.—*Idem.*

Real orden disponiendo que los escolares que no se hubiesen presentado en las épocas reglamentarias á los exámenes de curso ó de ingreso en las Escuelas sean admitidos en los que han de celebrarse en la segunda quincena de este mes.—*Idem.*

En 14.—Reales decretos concediendo el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Fernando Calderon y Collantes, Marqués de Reinos, y la Gran Cruz de la misma Orden á los Generales D. Francisco Ceballos y D. Eulogio Despujol.—Núm. 288.

Resumen de los Reales decretos de 20 de Setiembre último y de 4, 7 y 11 del actual concediendo la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica á los individuos que se expresan.—*Idem.*

Real decreto publicando la plantilla á que se ha de sujetar desde 1.º de Enero de 1881 el personal de la Administración central de Contribuciones y Rentas de las Administraciones locales y de las Administraciones y Colecturías de Rentas y Aduanas de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Plantas del personal administrativo de la isla de Puerto-Rico á que se refiere el anterior decreto.—*Idem.*

Real orden disponiendo que las oposiciones reglamentarias para cubrir 10 plazas de alumnos en la Academia de Infantería de Marina tengan lugar en el Departamento de Cádiz, dando principio el día 2 de Enero del año próximo.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado dejando sin efecto la nota negatoria del Registrador de Cartagena que rehusó inscribir cierta escritura de adjudicación de bienes.—*Idem.*

En 15.—Real decreto indultando á Pedro Sarabia del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Burgos en causa por el delito de expedición de moneda falsa.—Núm. 289.

Real orden concediendo próroga hasta el 15 de Enero próximo para poder adquirir sin recargo las cédulas personales.—*Idem.*

Resumen de los decretos de 4 y 11 del corriente nombrando Comendadores y Caballeros de las Reales Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica á los individuos que se expresan.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando las Reales órdenes de 11 de Octubre de 1876 y 17 de Enero de 1877, relativas á la traslación de D. Francisco Batalla de la Notaría de Lalin á la de Grandas de Salime.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por la Comisión provincial de Madrid relativa á un fallo de la Junta administrativa que declaró que D. Baldomero Medialdea no era defraudador de la contribución industrial.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Pedro Alsina contra la Real orden que denegó á dicho interesado una indemnización de perjuicios que reclamaba como contratista de la carretera de Artesa á Tremp, en la provincia de Lérida.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden de 25 de Setiembre de 1875 que negó á D. Cesáreo M. Somolinos derecho á indemnización por haberse construido en terreno de su propiedad una alcantarilla de desagüe de un depósito del Canal de Lozoya.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto las Reales órdenes de 17 de Setiembre de 1876 y 18 de Setiembre y 11 de Octubre de 1877, por las cuales se dispuso el abono á D. Antonio Calderon de ciertas cantidades.—*Idem.*

En 16.—Real decreto anulando el capítulo 3.º de la Sección 1.ª de las Obligaciones generales del Estado, el cual se sustituye por dos capítulos adicionales en que se fijan las dotaciones que corresponden á S. A. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes y á S. A. la Infanta Doña María Isabel.—Núm. 290.

Real orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en el presupuesto del Estado á favor del Conde de Lérida.—*Idem.*

Rectificación al Real decreto-sentencia del Consejo de Estado recaído en el pleito promovido por D. Cesáreo M. Somolinos, publicado en la GACETA de ayer.—*Idem.*

En 17.—Real decreto haciendo extensivo á las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y del Golfo de Guinea el indulto general concedido para la Península con motivo del nacimiento de la Infanta heredera Doña María de las Mercedes.—Núm. 291.

Otro confirmando la negativa del Gobernador general de la isla de Cuba á la autorización solicitada por el Juez de Güines para procesar al Alcalde de esta villa D. Juan Oejo.—*Idem.*

Circular á los Presidentes de las Audiencias previniéndoles que remitan á los Gobernadores de las provincias respectivas copias de las sentencias que recaigan en las causas incoadas por denuncia de los Ingenieros Jefes de los distritos forestales.—*Idem.*

Real orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en el presupuesto del Estado á favor del Marqués de Villanueva de la Sagra.—*Idem.*

Otra dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á Don Cástor Ibañez de Aldecoa por los servicios que ha prestado como Delegado del Ministerio de la Gobernación en los Congresos de Beneficencia en Milan, é Higiene en Turin.—*Idem.*

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real orden de 2 de Enero de 1879, que declaró á D. Marcos Lancis sin derecho á haber pasivo.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden de 24 de Noviembre de 1877, relativa á la forma en que se ha de hacer efectivo á la Empresa del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca el auxilio correspondiente á una parte del trayecto de dicha línea.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por el Consejo de administración de Manila sobre indemnización de perjuicios por haberse dejado sin efecto la adjudicación provisional hecha á D. Matías Medina y otro para la conducción de deportados á España.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden de 23 de Abril de 1878, relativa á la excepción de venta y adjudicación de los bienes de una capellanía en la iglesia de Santa María de Trujillo, provincia de Cáceres.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden relativa al abono de atra-

... sos de la pension de viudedad que corresponde á Doña Teresa Salmea.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Andrés Anglada y consortes contra la Real orden de 16 de Agosto de 1877, relativa á la construccion de un ferrocarril de enlace en algunas calles del ensanche de Barcelona.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden de 4 de Junio de 1878, relativa al abono de intereses por las cantidades que el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá anticipó para formar el proyecto de ensanche de Barcelona.—*Idem.*

En 18.—Real orden manteniendo la suspension decretada por el Gobernador civil de Vizcaya de la eleccion de un Diputado provincial en el primer distrito de Valmaseda.—*Número 292.*

Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 9, 16, 20 de Agosto y 6 de Setiembre último á los individuos que se expresan.—*Idem.*

En 19.—Real orden dictando las reglas que han de observarse sobre precedencias de las Corporaciones que concurren á las recepciones generales que se celebren en el Salon del Trono, y en las que tienen lugar en las Reales habitaciones.—*Núm. 293.*

Real decreto indultando á Alvaro Ortiz del resto de la pena que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad.—*Idem.*

Circular disponiendo que las Salas de las Audiencias no tienen obligacion de sujetarse á la interpretacion dada por la Direccion de Establecimientos penales á la Real orden de 30 de Enero de 1878, relativa al licenciamiento de los confinados que se encontraban en el presidio de Cartagena al estallar la insurreccion cantonal en 1873.—*Idem.*

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, con la pension anual de 40.000 pesetas, al Teniente General D. Ramon Blanco, Marqués de Peña-Plata.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo de Artillería al Brigadier de dicha arma D. Felipe de Alverico.—*Idem.*

Otro confirmando á D. Alejandro Nogués el empleo de Inspector de segunda clase de Ultramar, con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del Ejército de la isla de Cuba.—*Idem.*

En 20.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de Manresa.—*Núm. 294.*

Otro nombrando Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda á D. José Bisso.—*Idem.*

Real orden nombrando los individuos que han de constituir el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion para el ingreso en el Cuerpo de Aduanas.—*Idem.*

Otras concediendo subvenciones á los pueblos de Puenteareas y Prioro para atender á la construccion de unos edificios destinados á Escuelas.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la Real orden de 9 de Febrero de 1878, por la cual se declaró fraudulenta la construccion de una caseta, sita en el muelle de la plaza de Cádiz, propiedad de D. Domingo Sanchez.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden de 11 de Junio de 1878, que denegó á D. Primo Ortega, empleado en Filipinas, el importe del pasaje de regreso á la Peninsula que habia satisfecho por cuenta propia.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden de 8 de Febrero de 1877, que declaró á D. Manuel Lopez sin derecho á disfrute de haber pasivo.—*Idem.*

Otro declarando subsistentes las Reales ordenes de 1.º de Diciembre de 1877, 30 de Enero y 23 de Abril de 1878, relativas á la nulidad de la cesion hecha al Ayuntamiento de Cádiz del solar del ex-convento de Descalzos de aquella ciudad.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto la Real orden de 27 de Febrero de 1879, impugnada por D. Manuel Cuartero y otros empleados que fueron de la Junta informativa de reformas en Cuba y Puerto-Rico, sobre abono de los descuentos que tuvieron en sus sueldos.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Ramon Mala sobre que se le indemnicen de los perjuicios que se le han ocasionado por la obstruccion de las calles de Cortes y Balmes en Barcelona.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto la Real orden de 18 de Julio de 1879, relativa al pago de cierta cuota de contribucion impuesta á D. Luis Zarzuela en concepto de expendedor de sal.—*Idem.*

En 21.—Real decreto conmutando el resto de la pena impuesta á D. Esteban de Torres por la Audiencia de Las Palmas en causa por el delito de homicidio.—*Núm. 295.*

Otro disponiendo que D. Andrés Rebuella cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Otros nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina á D. Jacobo Varela; Comandante de la provincia marítima de Barcelona, á D. Juan Martinez; Jefe de Armas del Arsenal de Ferrol á D. Ramon Brandariz, y Mayor general del Departamento de Cádiz á D. Francisco de Llano.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Juan Alvarez Merinel cese en el cargo de Jefe de la Administracion económica de la provincia de Toledo.—*Idem.*

Otros nombrando Jefe de la Administracion económica de la provincia de Toledo á D. Cayetano de las Casas, y para igual cargo en la de Alicante á D. Angel Gonzalez.—*Idem.*

Resumen del decreto de 19 de Octubre de 1880 concediendo honores de Jefe de Administracion de Hacienda pública á D. Adolfo Fernandez.—*Idem.*

Real orden remitiendo al Ministro de la Guerra copia de la sentencia pronunciada en los autos de residencia formada al Mariscal de Campo D. Gabriel Baldeich por el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la sentencia dictada por la Comision provincial de Jaen, que declaró caduca la concesion de la mina San Francisco.—*Idem.*

Otro declarando nulo todo lo actuado en la via contenciosa en el pleito seguido entre D. Modesto Lleó y el Ayuntamiento de San Martin de Sarroca sobre inclusion del interesado en el repartimiento de la contribucion de consumos de dicho pueblo.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por la Comision provincial de Barcelona contra D. J. Tarragó, relativa á defraudacion de subsidio industrial.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda interpuesta por la Comunidad de regantes de Favara sobre conocimiento de ciertas cuestiones suscitadas con ocasion del riego.—*Idem.*

Otro confirmando la Real orden de 7 de Diciembre de 1877, que denegó á la viuda de D. A. Lopez el abito del

valor de 38 cajas de armas de fuego de que se apoderaron los cantonalistas de Cádiz durante la insurreccion de 1873.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso promovido por D. V. Lopez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Villafranca del Bierzo á inscribir cierta escritura de reconocimiento de pension foral.—*Idem.*

En 22.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Manuel Rioz del cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad.—*Núm. 296.*

Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á Don Gabriel de Lapuerta.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se sobresea en la causa formada á D. Antonio Gaivez por haber tomado parte en la insurreccion cantonal de Cartagena.—*Idem.*

Otra indultando al soldado J. Sanz de la pena de ser pasado por las armas que le impuso un Consejo de Guerra por el delito de desertor en campaña.—*Idem.*

Rectificacion al Real decreto-sentencia publicado en la GACETA de ayer del pleito entre D. F. Gomez y la Administracion.—*Idem.*

Orden de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso instruido á instancia del Notario D. B. Togores contra la negativa del Registrador de Palma de Mallorca á inscribir cierta escritura de constitucion de hipoteca.—*Idem.*

En 24.—Resumen de los decretos de 27 de Setiembre último, de 7 y 11 del actual concediendo la Gran Cruz de Isabel la Católica á los individuos que se expresan.—*Núm. 293.*

En 26.—Reales decretos disponiendo que durante la ausencia de los Ministros de la Gobernacion y de Estado se encarguen del despacho de los referidos Centros el Ministro de Fomento y el Presidente del Consejo de Ministros.—*Número 300.*

Otros indultando á D. Isidro Martin y otros de las penas á que fueron condenados por las Audiencias de Cáceres y de Granada.—*Idem.*

Otro disponiendo que los gastos ocasionados por los concursos de tiro, central y de los distritos, se sufraguen con cargo al capítulo 4.º del presupuesto del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Otros nombrando Secretario de la Direccion general de Artillería á D. Ramon Sanchez, y promoviendo al empleo de Brigadier de la referida arma á D. José Carvajal.—*Idem.*

Otro disponiendo que las cuentas de las provincias de Cuba y Puerto-Rico se remitan á la Direccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar para que las revise, ordene, repare y anote sus resultados antes de pasarlas al Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*

Instruccion para llevar á efecto lo dispuesto en el anterior decreto sobre exámen y fidejamento de cuentas de las provincias de Ultramar.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la Real orden de 3 de Diciembre de 1877 que denegó á D. José Astier, propietario de la salina de San José de Ibiza, indemnizacion de ciertas cargas.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por el Consejo de Administracion de las Islas Filipinas, relativa al cumplimiento de un contrato celebrado por D. R. Gonzalez para la cobranza del impuesto sobre carruajes, carros y caballos.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto el Real decreto de 20 de Enero de 1879, y declarando que la Marquesa del Duero y de Sardoal tiene derecho al percibo de la pension de 40.000 pesetas que le ha sido transmitida desde la fecha del decreto de 30 de Junio de 1874.—*Idem.*

Otro confirmando la sentencia dictada por el Consejo de Administracion de las Islas Filipinas, relativa al cumplimiento de un contrato celebrado por D. J. Tantoco para la cobranza del impuesto sobre carruajes y caballos.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado aprobando la negativa del Registrador de Villaton que se opuso á inscribir cierta escritura de venta respecto del derecho de pasto y roza en la misma comprendido.—*Idem.*

En 27.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. José M. Aranguren del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava.—*Núm. 301.*

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Francisco de A. Pastor; de la de Huelva á D. José Lopez; de la de Cuenca á D. Miguel A. Quadra; de la de Pontevedra á D. Victor Novoa, y de la de Orense á D. José R. Buallal.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Timoteo Sanchez cese en los cargos de Director Subinspector del Establecimiento de instruccion del arma de Infantería y Gobernador militar de la provincia de Toledo.—*Idem.*

Otros nombrando Director Subinspector del Establecimiento central de instruccion del arma de Infantería y Gobernador militar de la provincia de Toledo á D. Luis Escairo; para igual cargo de la de Alicante á D. Manuel Rodriguez; de la de Cuenca á D. José Villacampa, y de la plaza de la Seo de Urgel á D. Santos Lamperez.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Victoriano Suances de los cargos de segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal.—*Idem.*

Otros nombrando Jefe de armamentos del Arsenal de la Carraca á D. Rafael Feduchi, y Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Filiberto A. Diaz.—*Idem.*

Real orden anulando el acuerdo de la Junta municipal de Fuente la Peña (Zamora), relativo al aumento de sueldo del Médico titular.—*Idem.*

Otra admitiendo la demanda presentada por D. Pedro A. Ozores contra la Real orden que le impuso como perito tasador de unas fincas de la Nacion, sitas en término de Rascárrfa, todos los gastos causados en el expediente sobre nulidad de la venta de las expresadas fincas.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede admitir la demanda presentada por D. Eduardo Aizeanueva contra la Real orden que declaró no haber lugar á la indemnizacion por diezmos solicitada por la Universidad Central.—*Idem.*

Circular á los Fiscales de las Audiencias excitando el celo de dichos funcionarios para que presten su cooperacion más pronta y eficaz en todos los casos en que pueda padecer el prestigio de la Autoridad gubernativa, ó en que no se preste á las ordenes de esta la obediencia debida.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso promovido por el apoderado del Conde de Patilla contra la negativa del Registrador de Benavente á inscribir cierta escritura de venta.—*Idem.*

Otra declarando que no há lugar al recurso promovido por el Notario D. José Ruzafa contra la negativa del Registrador de Villajoyosa á inscribir cierta escritura de venta.—*Idem.*

En 28.—Real orden disponiendo que al llegar la época de la renovacion bienal de los Ayuntamientos, el Gobierno podrá proponer á S. M. el nombramiento de Alcaldes en los pueblos que en el padron vecinal resulten con las condiciones establecidas en el art. 49 de la ley Municipal.—*Núm. 302.*

Otra declarando que no es incompatible con el cargo de Alcalde de barrio el oficio de expendedor de bulas.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso promovido por D. A. Cerdá contra la negativa del Registrador de Alcoy á inscribir cierta escritura de censo vitalicio.—*Idem.*

En 29.—Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de Enguera.—*Núm. 303.*

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Brigadier D. Francisco M. de Castellvi.—*Idem.*

Real orden ampliando la habilitacion de la Aduana de Deva (Guipúzcoa) para introducir del extranjero grasa de ante y otros productos.—*Idem.*

Otra manifestando al Director del Instituto Geográfico y Estadístico el agrado con que S. M. ha visto los notables resultados obtenidos por el mismo en la medicion internacional de la base geodésica de Aarberg, en Suiza.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones referentes á personal, dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en los meses de Julio, Agosto y Setiembre.—*Idem.*

Otro del decreto de 18 del corriente nombrando Comendadores y Caballeros de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica á las personas que se expresan.—*Idem.*

En 30.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de Lerma.—*Núm. 304.*

Otro destinando para la ejecucion de las obras del puerto de Almería la cantidad de 150.000 pesetas anuales del presupuesto del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. F. Gato contra la providencia del Gobernador de Lugo, relativa á la demolicion de una chimenea en el campo de San Juan, término municipal de Villalba.—*Idem.*

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos á los individuos que se expresan por Reales decretos expedidos durante el mes de Setiembre último.—*Idem.*

En 31.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de dicha provincia.—*Número 305.*

Otro jubilando á D. José Obregon y Bernal, Jefe de Administracion de segunda clase que ha sido en las Islas Filipinas.—*Idem.*

Real orden desestimando un recurso interpuesto por Don Francisco Fernandez Villatoro, vecino de Canalejas, contra una providencia del Gobernador de Leon, relativa á la cesion de un terreno público.—*Idem.*

Otra revocando una providencia del Gobernador de Oviedo, por la cual se declaró incompetente para resolver la alzada ante su Autoridad contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa.—*Idem.*

## SANTOS DEL DIA.

Santos Quintin y Nemesio, mártires, y Santa Lucía, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de San Juan de Dios.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 14. de abono.—Turno 1.º impar.—*El Guarany.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—*Don Juan Tenorio.*

A las ocho y media.—37 de abono.—Turno 1.º impar.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—*Marina.—Monomania musical.*

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*Campanone.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—*Jugar al escondite.—El lucero del alba.*

A las ocho y media.—Turno 3.º.—*Se puede?—R. R.*

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—*Heliodora ó el amor enamorado.*

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*El Molinero de Sevilla.*

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—*Don Tomás.—El vestido azul.*

A las ocho y media.—Turno 1.º.—*Morirse á tres dias fecha.—Con la música á otra parte.*

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(*Folies Arderius.*)—A las cuatro y media.—*Periquito.*

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—*Don Juan Tenorio.*

A las ocho.—*Juan el Peribó.—Esos son otros Lopez.—El Conde Patricio.—Que ustedes lo pasen bien.—La cancion de la Lola.*

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—*Don Juan Tenorio.*

A las ocho y media.—La misma.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Despedida de la Compañía.—Variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.